



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2014-00621
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON ALBER CHICUE ALMARIO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Magistrado Ponente doctor Pedro Alonso Sanabria Buitrago, que mediante providencia de ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017), al dirimir el conflicto de jurisdicciones suscitado entre el Juzgado 38 Laboral de Bogotá y este despacho, **DECIDIÓ** asignar el conocimiento del asunto a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cabeza de este estrado judicial.

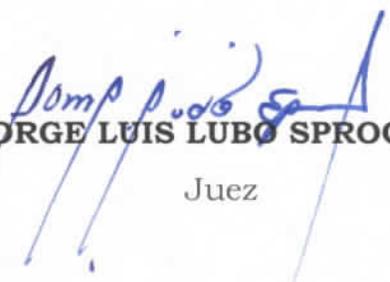
Corolario de lo anterior, como las actuaciones surtidas con antelación a la remisión del proceso a la jurisdicción laboral no fueron declaradas nulas y tienen plena vigencia actualmente, al haberse ordenado el conocimiento del asunto por parte de este Despacho Judicial, es procedente continuar con la etapa procesal correspondiente, es decir, ejecutoriado el presente provido deberá ingresar el expediente nuevamente al Despacho con el objeto de señalar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, es necesario hacer alusión a la renuncia de poder radicada el 11 de marzo de 2016 por parte del apoderado de la parte demandada, doctor JULIÁN VELANDIA RUIZ, visible a folio 136 del expediente, pues se observa

que la misma cumple los presupuestos señalados en el artículo 76 del C.G.P., por tanto, dicha renuncia produjo efectos cinco días después de presentado el memorial.

Por lo tanto, **el mensaje de datos** que se envíe de la notificación por estado del presente proveído, **deberá realizarse por parte de la Secretaría del Despacho, a la dirección electrónica de notificaciones de la entidad demandada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **30/OCTUBRE/2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**